

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

La señora ALEIXI ESTHER DIAZ NUÑEZ, presenta demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, por intermedio de apoderado judicial en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JUAN JOSE LOPEZ ROBLES, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observó que tanto en el poder como en la parte introductoria del escrito demandatorio, solo dirigían la demanda para el reconocimiento de la UNION MARITAL, pero en las pretensiones se solicitaba SOCIEDAD PATRIMONIAL, así mismo sobre los hechos de la demanda, la parte actora omitió completamente mencionar si dentro del tiempo que convivió con el causante señor LOPEZ ROBLES, procrearon algún hijo, además de que no aclaró si el de cujus aún le sobrevivían sus ascendientes, a fin de dirigir la demanda contra ellos y no solo contra indeterminados.

Por todo lo anterior, la parte interesada en cumplimiento a lo ordenado subsanó lo indicado en forma oportuna, pero en esta oportunidad no existe claridad, por cuanto en el hecho quinto del nuevo escrito manifiesta que al causante si le sobreviven sus ascendientes, pero desconoce su ubicación, mientras tanto en la pretensión tercera manifiesta desconocer la existencia de herederos determinados, siendo estas afirmaciones incoherentes y contradictorias entre sí, toda vez que de conocer ascendientes del causante deberá determinarlos y si desconoce su paradero podrá solicitar su emplazamiento. Tenga en cuenta el jurista que para un mejor proveer, al momento de subsanar deberá aportar un nuevo escrito de demanda.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 en concordancia con el Artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLORZANO CLEVER

P. EXIST. U.M.H. # 2020-00279

LIRM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA			
HOY _____	NOTIFICO	POR	
ANOTACION	EN EL	ESTADO N°	
_____	LA	PROVIDENCIA	
DE _____			

			SECRETARIA

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7fdf7893242dada7d31098a340073d9f1863d4df0c95bf240edd0dba657ae47

Documento generado en 11/03/2021 03:19:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**